



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CASTUERA**

*EDICTO de 22 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 26/2014. (2015ED0125)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

#### SENTENCIA NUM. 9

En Castuera, a 22 de enero do 2015.

Vistos por mi, M.ª Felisa Agenjo Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso n.º 26/14 seguido entre Juan de Dios Gilgado Caballero (como demandante) representado por la Procuradora Doña Modesta Sánchez Tena y Daymara Fumerd Guedean (como demandada), declarada en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando íntegramente las pretensiones formuladas por la Procuradora Doña Modesta Sánchez Tena, en representación de Don Juan de Dios Gilgado Caballero, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de Don Juan de Dios Silgado Caballero y Daymara Fumeiro Guedean (contraído el día 7 de enero de 2004), con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, y, asimismo se acuerda atribuir a la parte actora (Juan de Dios Gilgado Caballero) el uso de la vivienda sita en la calle Nebrija n.º 12 de Zalamea de la Serena.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme (y cabe contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial).

Remítase testimonio de la misma al Registro Civil para que haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta (tomo 33 folio 236). A tal efecto líbreselos correspondientes oficios.

Líbrese testimonio de la presente resolución dejándose constancia del original en el libro de sentencias.

Asi por esta mi sentencia mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha ha sido publicada por la Sra. Juez que la suscribe, la Sentencia recaída en estas actuaciones y depositada en la Secretaría de este Juzgado, insertándose el original en el libro correspondiente, y uniéndose a los autos Certificación Literal de la misma, de lo que doy fe.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Daymara Fumero Guedean se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Castuera, a veintidós de abril de dos mil quince.

El/la Secretario/a Judicial.

